VILLA EL SALVADOR
MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 085-2025-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 MAY 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: Los Informes N° 196-2025-OAJ/MVES y N° 166-2025-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y los Memorandos N° 382-2025-SG/MVES y N° 309-2025-SG/MVES de la Oficina de Secretaria General, sobre delegación de facultades en materia de Contrataciones Públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, en tanto, el artículo 8° de la norma acotada establece que *"La administración municipal está integrada por los funcionarios (…), que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto."*; asimismo, el numeral 6) y 20) del artículo 20º de la citada Ley, señala que entre las atribuciones que tiene el Alcalde, está la de *"6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"* y *"20. Delegar sus atribuciones (…) administrativas en el gerente municipal."*;

Que, el numeral 78.1) del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.";*

Que, el 24 de junio de 2024 se publica en el diario oficial El Peruano la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, la misma que tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo, el artículo 25° de la Ley precitada establece que, son actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre otros, el titular de entidad, la autoridad de la gestión administrativa y la dependencia encargada de las contrataciones; siendo que su numeral 25.1 literal b) establece que la autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante, y es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad, precisando que en el caso de los Gobiernos Locales, es el Gerente Municipal; en tanto, el numeral 25.2 establece que, el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la referida ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento; por oro lado, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, establece que, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la referida ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el mismo que tiene por finalidad establecer disposiciones que promuevan el valor por dinero en las contrataciones públicas, para satisfacer las necesidades de las entidades contratantes en beneficio de la ciudadanía en general, así como, establecer los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables a las disposiciones previstas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; siendo que el artículo 18° establece que: *"El titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad contratante y es responsable, entre otras que establece la Ley y el Reglamento, de las siguientes acciones: a) Autorizar las prestaciones adicionales de obra cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.3 del artículo 64° de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. conforme a lo señalado en el Reglamento. b) Autorizar el inicio de la acción judicial de anulación de laudo arbitral conforme lo señalado en el numeral 84.9 del artículo 84° de la Ley. c) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c). y k) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley.";*

VILLA EL SALVADOR
MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 085-2025-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 MAY 2025

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2024-ALC/MVES, de fecha 27 de diciembre de 2024, se estableció delegación de facultades a diversos funcionarios de esta Corporación Edil, en Materia de Contrataciones del Estado y en Materia de Gestión Administrativa, ello conforme a lo previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Resolución de Contraloría Nº 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y el Decreto Supremo N° 012-2011-TR que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y sus posteriores modificatorias;

Que, con Memorando N° 309-2025-SG/MVES y Memorando N° 382-2025-SG/MVES, la Oficina de Secretaria General, en calidad de órgano de apoyo del Despacho de Alcaldía, en virtud a lo dispuesto en el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 519-MVES, y considerando la entrada en vigencia a partir del 22 de abril del 2025, de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la emisión de una Resolución del Alcaldía que delegue las facultades del Alcalde en aplicación a la normativa de contrataciones pública actual, entre otros aspectos;

Que, con Informe N° 166-2025-OAJ/MVES ampliado con Informe N° 196-2025-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud a lo solicitado por la Oficina de Secretaria General y en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.2 del artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas que precisa que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, las facultades que la ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento, y luego del análisis de la referida Ley y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF y normas conexas, emite opinión legal precisando que correspondería emitir una Resolución de Alcaldía que delegue las facultades contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y normas conexas al Gerente Municipal y a la Gerente de la Oficina General de Administración; recomendando, a su vez, se mantenga vigente la Resolución de Alcaldía N° 181-2024-ALC/MVES, en virtud a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, que establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la referida ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Estando a lo expuesto, y en virtud a la recomendación vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 20) del artículo 20º y 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º de la Ordenanza N° 519-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al **GERENTE MUNICIPAL,** en materia de Contrataciones Públicas bajo el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las siguientes facultades:

- ✓ Autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción, mayores al 15% y hasta un máximo de 30% del monto originalmente contratado, restándole los presupuestos deductivos vinculados; así como, de corresponder, la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obra, bajo el sistema de entrega de solo construcción, mayores al 30% y hasta un máximo de 50% del monto originalmente contratado, previa opinión de la Contraloría General de la República.
- ✓ Autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obra, bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, hasta un 40% del monto de la obra considerado en el expediente técnico aprobado o del monto del presupuesto actualizado de la obra, en el caso de la ejecución mediante fast track, por el componente ejecución de la obra. Excepcionalmente y previa autorización de la Contraloría General de la República podrá efectuarlo hasta un 50%.
- ✓ Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley N° 32069.
- ✓ Solicitar a PERÚ COMPRAS se considere a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en compras centralizadas en conjunto con otras entidades en zonas afectadas en emergencia nivel 4 y 5 de acuerdo a la tipología establecida en el SINAGERD.

VILLA EL SALVADOR
MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 085-2025-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 MAY 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR a la **GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** en materia de Contrataciones Públicas bajo el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF y normas conexas, las siguientes facultades:

- ✓ Suscribir la solicitud de compra centralizada, en condición de entidad encargante, a presentarse ante Perú Compras u otra entidad encargada de la compra, en el caso que dicha compra sea propuesta por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.
- ✓ Suscribir el convenio o acta, con Perú Compras u otra entidad encargada de la compra, para formalizar la compra centralizada en condición de entidad encargante.
- ✓ Suscribir, en condición de entidad encargante, la comunicación escrita por la que se acepta la compra centralizada propuesta por Perú Compras u otra entidad contratante.
- ✓ Suscribir la propuesta de realizar una Compra Corporativa Facultativa a otra entidad.
- ✓ Suscribir los convenios interinstitucionales entre la entidad participante y la entidad encargada para realizar la Compra Corporativa Facultativa.
- ✓ Aprobar el desistimiento de la participación de una Compra Corporativa Facultativa.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 181-2024-ALC/MVES, respecto a materia de contrataciones bajo el alcance de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, seguirán vigentes para los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Asimismo, **PRECISAR** que en materia administrativa, las facultades delegadas con la Resolución de Alcaldía N° 181-2024-ALC/MVES tienen plena validez.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que la autoridad de la gestión administrativa de la entidad, en materia de Contrataciones Públicas bajo el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento, tiene la facultad de poder delegar las competencias que la referida norma le atribuye y permite.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
V°B°
ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO IÑIGO PERALTA
ALCALDE